MODIFICACIÓN N°1 DE LA CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA COMO FACTOR PROTECTOR EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL DISTRITO BARRANQUILLA RADICADO No. CD-05-2023-5675 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN SOCIAL COMPARTIMOS - FUNSOCOM, IDENTIFICADA CON NIT N°:900.334.689-2.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veintiocho **(28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, el Distrito suscribió **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA COMO FACTOR PROTECTOR EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL DISTRITO BARRANQUILLA. RADICADO No. CD-05-2023-5675,** con**: LA FUNDACIÓN SOCIAL COMPARTIMOS - FUNSOCOM, IDENTIFICADA CON NIT N°:900.334.689-2,** cuyo objeto es: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA COMO FACTOR PROTECTOR EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL DISTRITO BARRANQUILLA* ". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en la suma de: **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/L (INCLUÍDO IVA)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Los cuales se discriminan de la siguiente manera: el valor total por el servicio a suministrar corresponde a la suma de: **MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.008.403.361) M/L** y el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA del diecinueve por ciento (19%) el cual corresponde a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($191.596.639) M/L**. **3.-** Que en la **CLAUSULA QUINTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO** se estableció la siguiente forma de pago. **- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **a) Un primer pago correspondiente a la suma de: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L, INCLUIDO IVA,** previa presentación del acta de inicio suscrita por las partes y culminación de la primera fase de Alistamiento y socialización, informe de gestión, entrega del cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado por el supervisor, entrega de los productos establecidos para la Fase I, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, presentación de Factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **b) Un pago final correspondiente al valor de: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L, INCLUIDO IVA, al finalizar la intervención,** previo vencimiento del plazo del contrato, realización del 100% de las actividades contempladas en la propuesta técnica, estudio previo y cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades (POA), previa entrega de: 1. informe de gestión final, el cual debe contener: a) registros fotográficos. b) listado de población intervenida, 2. certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, 3. acreditación del pago al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, 4. presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, los cuales serán acompañados del recibido a satisfacción del supervisor del contrato,

de conformidad con el Plan Anualizado de Caja - PAC del Distrito de Barranquilla. **4.- Que en el ítem 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual del Estudio Previo se estableció lo siguiente: Alcance del Objeto** *Desarrollar habilidades para la vida en adolescentes, en corresponsabilidad con padres de familia, a través de talleres formativos, como factor protector para prevenir problemáticas psicosociales como el reclutamiento y utilización de menores, en las instituciones focalizadas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, por medio de la estrategia "Diamantes: Adolescentes que brillan", dentro del marco del proyecto de Fortalecimiento de la Convivencia Escolar. Objetivos Específicos: 1. Desarrollar espacios de sensibilización donde se fomente la autorreflexión y el pensamiento crítico en los estudiantes adolescentes de los grados 7° y 8°, de las Instituciones focalizadas del Distrito de Barranquilla. 2. Posibilitar un espacio de orientación para el reconocimiento de los intereses, motivaciones y anhelos de los estudiantes en la búsqueda del sentido de vida. 3. Desarrollar en los estudiantes capacidades de adaptación, resolución de conflictos, negociación y de toma de decisiones. 4. Sensibilizar a padres de familia acerca de su rol como agentes protectores de sus hijos para prevenir las vulneraciones de derechos y flagelos como el reclutamiento a grupos delincuenciales.* **Población para Intervenir:**

IED	Estudiantes 7° y 8°	Padres de familia	Total población a intervenir
12	600	420	1020

A continuación, se relacionan las IED proyectadas para intervenir con la población de estudiantes y criterio de selección: *A diferencia de las intervenciones del 2021 y 2022, en el presente año (2023), se impactarán más IED por la necesidad de intervenir población educativa de menor o regular rendimiento académico, por lo que se hace imperioso incrementar la cobertura de las instituciones educativas y por ende más estudiantes y padres. En el 2021 se impactaron 5 Instituciones, en el 2022 10 instituciones y ahora se impactarán 12, a continuación se relaciones las razones que hacen necesario ampliar cobertura de población a intervenir: La focalización está directamente relacionada con la clasificación de los colegios en las pruebas SABER 11° de los últimos 3 años, evidenciando que se encuentran en las Categorías de menor o regular rendimiento académico; mostrando una interdependencia entre las variables de riesgos psicosociales con el desempeño académico. Así mismo, con el fin de concentrar los esfuerzos en superar lo más relevante y evaluar los logros de intervención que se implementen, determinando su efectividad y eficacia, se hace necesario la priorización de Instituciones Educativas Distritales que según diagnóstico realizado en articulación con Policía de Infancia, informe de Alerta temprana emitido por la Defensoría del Pueblo, y matriz de casos manejada por el equipo de Convivencia escolar de la Secretaría Distrital de Educación, presentan mayores problemáticas psicosociales afectando así el proceso de enseñanza-aprendizaje, la convivencia escolar y la seguridad de los entornos escolares. Con respecto a los padres de familia y acudientes priorizados, se pretende trabajar con aquellos padres líderes de los grupos priorizados, pertenecientes a consejos de padres, consejos directivos, comités de convivencia escolar o que simplemente se destacan por su participación e involucramiento en las actividades de la escuela, convirtiéndose en unos agentes de cambio más efectivos llegando a movilizar al resto de la familia. Muestra la evidencia que en proyectos anteriores al convocar a toda la comunidad de padres correspondiente al número de estudiantes priorizados como es el caso de ésta iniciativa, por lo general tiende a asistir un número promedio de padres entre los 30 y los 40. Por tal motivo se prefiere en ésta oportunidad trabajar con los padres líderes, quiénes se encargarán de replicar los aprendizajes y sensibilizar al resto de familias a través de sus experiencias. Si bien, se pretende beneficiar a grupos de adolescentes por la vulnerabilidad propia de ésta etapa de desarrollo evolutivo, la gran mayoría de los proyectos de éste tipo tienden a centrarse en edades y grados mayores del bachillerato, sin embargo, según el reporte de casos por parte de la gran mayoría de las instituciones educativas referente a problemáticas como la violencia escolar, pandillismo, barras bravas,consumo de sustancias psicoactivas, inicia con una alta incidencia entre los 13 y 14 años de edad.*

Es por esto por lo que la estrategia apunta sus objetivos a los grados 7° y 8° de estas IED, donde se encuentran los adolescentes de estas edades. La selección de éstos 50 estudiantes (líderes) se realizará en acuerdo con el enlace de la Institución educativa (Orientador escolar), de dos maneras: a. Seleccionando grupos de estudiantes de los salones de los grados de 7o y 8o, de acuerdo a criterios como: participación, dinamismo, que no vayan reprobando asignaturas y que estén dispuestos a replicar lo aprendido. b. Se escogerá en mutuo acuerdo con los directivos de la institución educativa todo un grupo completo de entre los grados existentes de 7° y 8°. Es decir que si hay varios grupos de estos dos grados, se seleccionara todo un grupo completo tanto de 7o como de 8o, independientemente ésta alternativa supere la meta de impacto. ***Nota: Cada institución educativa priorizada deberá escoger alguna de éstas dos alternativas de acuerdo a sus necesidades, espacios, horarios y número de estudiantes por grupo.***

IED	ESTUDIANTES 7° y 8°	PADRES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	50	35
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	50	35
IED COMUNITARIA DISTRITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	50	35
IED 103	50	35
IED ANTONIO JOSE DE SUCRE	50	35
IED BETANIA NORTE	50	35
IED CAMILO TORRES TENORIO	50	35
IED CIUDADELA 20 DE JULIO	50	35
IED CIUDADELA ESTUDIANTIL	50	35
IED LAS MALVINAS	50	35
IED LOS ROSALES	50	35
IED PIES DESCALZOS	50	35
TOTAL POBLACIÓN ATENDIDA	1.020	

(...)

5.-Que en el plazo establecido en el Contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales fue **hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **6.-** Que el día **treinta (30) de agosto de 2023**, fueron aprobadas las pólizas que amparan la ejecución del contrato electrónico **CD-05-2023-5675**. **7.- Que el día treinta (30) de agosto de 2023**, se suscribió **ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°CD-05-2023-5675. 8.-** Que mediante oficio de fecha dos (2) de octubre de 2023, el Representante Legal de la Fundación Social Compartimos, solicitó: *Como es de su conocimiento, el pasado 28 de agosto de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios N° CD-05-2023-5675 entre la FUNDACIÓN SOCIAL COMPARTIMOS SIGLA FUNSOCOM, con NIT 900.334.689-2 y El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA COMO FACTOR PROTECTOR EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, DENTRO DEL*

MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL DISTRITO BARRANQUILLA". Una vez suscrita el acta de inicio se procedió a realizar la socialización del proyecto con los doce rectores de las instituciones educativas beneficiadas y se continuó con la realización de reuniones individuales con los mismos, para poder coordinar las fechas en que serían dictados los talleres en cada institución educativa de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos por grado. A pesar de que todo estaba dispuesto para el cumplimiento de los compromisos del contrato, los rectores de dos instituciones educativas no aceptaron la estrategia por las siguientes razones: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA No acepta la estrategia ya que en el momento tienen alternancia entre virtualidad y presencialidad por mejoras estructurales en la institución, lo que implica pocos espacios presenciales para trabajar la academia, por lo que ceden el espacio hasta que retornen a la completa presencialidad. IED LAS MALVINAS No acepta la estrategia debido a que en el momento tienen varias estrategias en la institución educativa por lo que no consideran prudente en el momento incluir una más debido a que podría afectar los horarios académicos. Que en el literal b.- numeral 16.- de la Cláusula Primera.- Obligaciones Específicas del Contratista, señala (…) ***Cumplir con lo establecido en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo.*** *Que en el numeral 3.2.3.- Especificaciones del Objeto Contractual de los estudios previos quedo establecido que las instituciones educativas proyectadas para la intervención son las que se relacionan a continuación:*

IED	ESTUDIANTES 7° y 8°	PADRES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	50	35
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	50	35
IED COMUNITARIA DISTRITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	50	35
IED 103	50	35
IED ANTONIO JOSE DE SUCRE	50	35
IED BETANIA NORTE	50	35
IED CAMILO TORRES TENORIO	50	35
IED CIUDADELA 20 DE JULIO	50	35
IED CIUDADELA ESTUDIANTIL	50	35
IED LAS MALVINAS	50	35
IED LOS ROSALES	50	35
IED PIES DESCALZOS	50	35
TOTAL POBLACIÓN ATENDIDA	1.020	

Que en el mismo numeral en la Fase I de Alistamiento Socialización y Sensibilización, quedo señalado que: (…) Nota 1: La participación de estas IED focalizadas, una vez se realice la socialización y sensibilización de la estrategia, dependerá de la aceptación por parte del representante de la IED (Rector), a través de la suscripción del formato de aceptación a la intervención para el desarrollo de la estrategia. Nota 2: En el caso que las IED focalizadas no estén interesadas en la intervención, serán reemplazadas por IED en condiciones iguales o similares de situación de vulnerabilidad frente al tema de violencia en entornos escolares, en todo caso esto deberá realizarse mediante acta de reunión técnica debidamente motivada, suscrita por el representante legal y supervisor. Nota 3: En el caso que las IED focalizadas sean reemplazadas parcial o totalmente, este hecho deberá constar en acta de reunión técnica, la cual tendrá como soporte los formatos de no aceptación de las IED salientes firmadas por su rector y formatos de las IED que ingresan a la estrategia firmadas por el Rector. Que teniendo en cuenta lo anterior el rector de Escuela Normal del Distrito de Barranquilla y el rector de IED La

Malvinas, no suscribieron el acta de aceptación de la intervención para el desarrollo de la estrategia, tal como consta en las respectivas actas, en este sentido esta dos Instituciones Educativas serán reemplazadas por la Institución Educativa Distrital La Luz y la Institución Educativa Distrital N°161. De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice el cambio de estas dos instituciones educativas del contrato para así continuar de manera oportuna con el contrato sin afectar el cumplimiento de los compromisos académicos por parte de los jóvenes. ***9.-*** Que mediante oficio de fecha octubre de 2023, la Secretaria Distrital de Educación y el Jefe de Oficina de Cobertura Educativa y Supervisor del contrato referido solicitan: *El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 28 de agosto de 2023 contrato N° CD-05-2023-5675, con FUNDACIÓN SOCIAL COMPARTIMOS, NIT. 900334689-2, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA COMO FACTOR PROTECTOR EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL DISTRITO BARRANQUILLA", por valor de El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/L (INCLUÍDO IVA) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un plazo hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato se encuentra en ejecución de manera satisfactoria y sus pólizas permanecen vigentes. Que en el literal b.- numeral 16.- de la Cláusula Primera.- Obligaciones Específicas del Contratista, señala (…) Cumplir con lo establecido en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo. Que en el numeral 3.2.3.- Especificaciones del Objeto Contractual de los estudios previos quedo establecido que las instituciones educativas proyectadas para la intervención son las que se relacionan a continuación:*

IED	ESTUDIANTES 7° y 8°	PADRES
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	50	35
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	50	35
IED COMUNITARIA DISTRITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	50	35
IED 103	50	35
IED ANTONIO JOSE DE SUCRE	50	35
IED BETANIA NORTE	50	35
IED CAMILO TORRES TENORIO	50	35
IED CIUDADELA 20 DE JULIO	50	35
IED CIUDADELA ESTUDIANTIL	50	35
IED LAS MALVINAS	50	35
IED LOS ROSALES	50	35
IED PIES DESCALZOS	50	35
TOTAL POBLACIÓN ATENDIDA	1.020	

Que en el mismo numeral en la Fase I de Alistamiento Socialización y Sensibilización, quedo señalado que: (…) Nota 1: La participación de estas IED focalizadas, una vez se realice la socialización y sensibilización de la estrategia, dependerá de la aceptación por parte del representante de la IED (Rector), a través de la suscripción del formato de aceptación a la intervención para el desarrollo de la estrategia. Nota 2: En el caso que las IED focalizadas no estén interesadas en la intervención, serán reemplazadas por IED en condiciones iguales o similares de situación de vulnerabilidad frente al tema de violencia en entornos escolares, en todo caso esto deberá realizarse mediante acta de reunión técnica debidamente motivada, suscrita por el representante legal y supervisor. Nota 3: En el caso que las IED focalizadas sean reemplazadas parcial o totalmente, este hecho deberá constar en acta de reunión técnica, la cual tendrá como soporte los formatos de no aceptación de las IED salientes firmadas por su rector y formatos de las IED que ingresan a la estrategia firmadas por el Rector. Que teniendo en cuenta lo anterior el rector de Escuela Normal del Distrito de Barranquilla y el rector de IED La Malvinas, no suscribieron el acta de aceptación de la intervención para el desarrollo de la estrategia, tal como consta en las respectivas actas, en este sentido esta dos Instituciones Educativas serán reemplazadas por la Institución Educativa Distrital La Luz y la Institución Educativa Distrital N°161. *La doctora MARÍA DEL PILAR PERTUZ, Supervisora del Contrato, jefe de la Oficina de Calidad Educativa, recibió por parte de la Fundación Social Compartimos, oficio de solicitud de otrosí, en los siguientes términos: (…) "Escuela Normal Superior Del Distrito De Barranquilla: No acepta la estrategia ya que en el momento tienen alternancia entre virtualidad y presencialidad por mejoras estructurales en la institución, lo que implica pocos espacios presenciales para trabajar la academia, por lo que ceden el espacio hasta que retornen a la completa presencialidad. IED Las Malvinas: No acepta la estrategia debido a que en el momento tienen varias estrategias en la institución educativa por lo que no consideran prudente en el momento incluir una más debido a que podría afectar los horarios académicos. De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice el cambio de estas dos instituciones educativas del contrato para así continuar de manera oportuna con el contrato sin afectar el cumplimiento de los compromisos académicos por parte de los jóvenes."* Por todo lo anteriormente referido se solicita muy amablemente a su despacho el trámite de otrosí, modificando el cuadro que relaciona las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla a intervenir, el cual quedara de la siguiente manera:

IED	ESTUDIANTES 7° y 8°	PADRES
IED LA LUZ	50	35
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	50	35
IED COMUNITARIA DISTRITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	50	35
IED 103	50	35
IED ANTONIO JOSE DE SUCRE	50	35
IED BETANIA NORTE	50	35
IED CAMILO TORRES TENORIO	50	35
IED CIUDADELA 20 DE JULIO	50	35
IED CIUDADELA ESTUDIANTIL	50	35
IED N° 161	50	35
IED LOS ROSALES	50	35
IED PIES DESCALZOS	50	35
TOTAL POBLACIÓN ATENDIDA	1.020	

El reemplazo de la Instituciones Educativas no afecta el número de población total a intervenir

10.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente: **MODIFICACION N°1 DE LA CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-05-2023-5675 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL, AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-05-2023-5675 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. CLAUSULA SEGUNDA. – 1. MODIFICACIÓN**: MODIFIQUESE **LA CLAUSULA TERCERA -ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** la cual quedará de la siguiente manera: ***Modificar el cuadro que relaciona las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla a intervenir, el cual quedará de la siguiente manera:***

IED	ESTUDIANTES 7° y 8°	PADRES
IED LA LUZ	50	35
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	50	35
IED COMUNITARIA DISTRITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	50	35
IED 103	50	35
IED ANTONIO JOSE DE SUCRE	50	35
IED BETANIA NORTE	50	35
IED CAMILO TORRES TENORIO	50	35
IED CIUDADELA 20 DE JULIO	50	35
IED CIUDADELA ESTUDIANTIL	50	35
IED N° 161	50	35
IED LOS ROSALES	50	35
IED PIES DESCALZOS	50	35
TOTAL POBLACIÓN ATENDIDA	1.020	

Los demás apartes que componen el numeral 3.2.3.del estudio previo no presentan modificaciones adicionales y permanecen iguales. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-05-2023-5675 Y A SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: Julieth Maury Cure /Asesora Externa en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito